	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico
<b>FECHA</b>	16 de marzo 2023


## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento de Cundinamarca busca promover el crecimiento económico sostenible del Departamento con alto sentido social, mejorando la calidad de vida de los Cundinamarqueses junto con la competitividad de los sectores productivos. A través del fortalecimiento y la consolidación de un desarrollo económico sustentable, equitativo y consensuado, la SCDE busca asegurar un clima favorable para la inversión y los negocios, propendiendo por el impulso, la innovación e internacionalización de los productos y servicios de los Cundinamarqueses, fortaleciendo así su capital humano para consolidar una economía del territorio con impacto nacional e internacional.

*Por otra parte, para el desarrollo de su misionalidad, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico tiene los siguientes objetivos:*

- 1. Formular y desarrollar la política pública que fomente el crecimiento y el desarrollo económico sostenible, propiciando un clima de negocios, de armonía laboral y un estado de derecho para consolidar al Departamento como un polo de atracción de inversiones nacionales y extranjeras.*
- 2. Desarrollar capital humano altamente calificado, mediante la inversión social en fortalecimiento de capacidades la innovación en procesos.*
- 3. Promover una política de la cultura emprendedora y reforzar el impulso a las MIPYMES como grandes detonadoras del empleo y la actividad económica.*
- 4. Impulsar los procesos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico en los sectores productivos del Departamento.*
- 5. Fortalecer una política integral de cadenas de valor y fomento a las exportaciones del Departamento.*

Es importante mencionar que el departamento de Cundinamarca debido a su ubicación geográfica, variedad de clima, zonas de cultivo, animales consumibles, vías de acceso a las poblaciones, infraestructura física, dinámica de la industria y sectores agrícolas, representa a nivel nacional una potencia y se ubica privilegiadamente en el contexto económico nacional, toda vez que posee grandes ventajas competitivas respecto a la oferta de productos artesanales, agroindustriales y de servicios turísticos; sin embargo, en razón a la ausencia o el desconocimiento de políticas públicas que faciliten y promuevan la apertura de nuevos mercados a nivel nacional e internacional se deben implementar estrategias de mercadeo que faciliten el posicionamiento y comercialización de los diferentes productos y servicios de origen cundinamarqués con lo cual se promueve y fortalece el desarrollo económico del Departamento.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

Se busca el desarrollo de herramientas que permitan mejorar las capacidades competitivas e impulsar emprendimientos para la generación de oferta de bienes y servicios, así como la productividad empresarial, el crecimiento de la economía y el posicionamiento, mediante la generación de productos diversificados, sofisticados y tecnológicamente actualizados, que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos; a su vez busca el apoyo la diversificación y transformación productiva, la innovación, el emprendimiento y la asociatividad, propendiendo por un crecimiento sostenido e incluyente, así como por la generación de empleo digno e ingresos.


El Plan de Desarrollo Departamental para la vigencia 2020-2024 “Cundinamarca REGIÓN QUE PROGRESA”, “INCUBANDO EMPRESAS, INCUBANDO SUEÑOS”, el cual busca hacer de Cundinamarca un departamento líder en la identificación de oportunidades y soluciones empresariales para el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las unidades productivas del departamento con el fin de potenciar las capacidades, mediante la adopción del conocimiento, la innovación, investigación y transferencia tecnológica que contribuyan al crecimiento empresarial y de servicios, proyectado en el proceso de transformación productiva sostenible con miras a fortalecer el mercado interno, la inserción en el mercado internacional y disminuir las brechas del desarrollo subregional en el departamento.

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico requiere adelantar una serie de actividades encaminadas a promover la creación, el fortalecimiento a unidades productivas, Mipymes, emprendimientos, esquemas asociativos y establecimientos de comercio, garantizar la asesoría, acompañamiento y asistencia profesional, técnica y asistencial para el mejoramiento de procesos productivos, el fortalecimiento empresarial y la participación en muestras comerciales locales, regionales, nacionales e internacionales que permitan el avance y mejoramiento empresarial de algunos sectores económicos tradicionales de Cundinamarca, para lo cual se implementa la vinculación de personal idóneo para el acompañamiento para tales acciones.

Por lo anterior y en razón a la dinámica del Departamento y su interés en formar verdaderos emprendedores y la creación de empresa, se determinó que para la suficiencia de estas actividades no es posible la realización con empleados de la planta de la entidad ya que una vez revisada la misma se estableció que no se cuenta con la cantidad de funcionarios que ostenten el perfil requerido y/o con la experiencia y conocimiento para la realización de actividades como en lo relacionado a los procesos de fortalecimiento empresarial en las diferentes áreas del conocimiento, así como otros asuntos que lo requieran de acuerdo a las necesidades de incentivo a la industria, comercio, producción, transformación, manufactura, entre otros sectores de la economía.

Corresponde entonces buscar estrategias para menores costos de producción, formulación de planes de negocios, implementación de tecnología, técnicas de diseño y marca para la productividad, formalización, posicionamiento, apoyo a la generación de valor agregado, lo cual reflejará en la capacidad de ofrecer una mayor calidad, una mejor imagen o una logística más desarrollada, entre otros factores.

De acuerdo con lo anterior, se requiere el talento humano mediante el cual se aborde el desarrollo empresarial desde las perspectivas interna y externa, la primera mediante la capacidad para lograr la mayor eficiencia posible de los recursos y aumentar la productividad de los factores (trabajadores, capital y tierra principalmente), y la segunda y más importante es

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

propiciando ventajas competitivas en el contexto del mercado, con factores externos como el apoyo a planes de negocios, formalización, desarrollo legal, la innovación, las situación de la industria, la recuperación económica, el marketing, etc.


Que en cuanto a la misionalidad de la SCDE, es pertinente tener en cuenta la necesidad absoluta de ayuda a las Mipymes y establecimientos de comercio del Departamento, pues a partir del llamado de sus representantes o integrantes nos encontramos ante casos de muchos años dedicados a desarrollar ideas de negocio para construir empresa y hoy se ven amenazadas por el cierre obligado debido a la desaceleración y otros factores económicos, con la preocupación agregada de tener a bordo a empleados y proveedores demandando recursos limitados, ya que no se generan ingresos.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el trámite legal adecuado de los diferentes procesos de selección contractual y de atender el cumplimiento de términos y requisitos establecidos para los procesos de contratación administrativa, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Departamental 038 de 2016; la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento con ocasión a la naturaleza jurídica, funciones y competencias y en aras de lograr el cumplimiento efectivo de las metas y programas contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en materia de acompañamiento y seguimiento a los procesos a cargo de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

Es importante tener en cuenta que la contratación que se adelanta bajo la modalidad de prestación de servicios se basa en la necesidad actual, el tiempo de servicios requerido y perfil del contratista, para lo cual es de mencionar lo referente a la independencia y autonomía de este para desarrollar la actividad contratada que se traduce en productos, actividades, apoyos y prestaciones específicas que, con su formación y experiencia, de manera libre y no subordinada, disponiendo del tiempo a su acomodo y contando con insumos propios para el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido de manera consciente y espontánea; actividades desplegadas de forma coordinada entre las partes, de tal manera que logren los objetivos y satisfacción de las necesidades de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico para el cumplimiento de sus necesidades actuales relacionadas con el Plan de Desarrollo Departamental vigente.

Es determinante que la insuficiencia de personal de planta y la falta de funcionarios con la idoneidad y experiencia requerida, son circunstancias que la SCDE debe suplir mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez, esta contratación observa que, aun requiriéndose actividades similares en la vigencia del Plan de Desarrollo, las mismas no constituyen en ningún sentido una vinculación laboral, que como se ha dicho no puede suplirse con personal de planta que cumple sus funciones en la parte directiva, gerencial, administrativa o de asesoría y de acuerdo con sus competencias funcionales no puede permanentemente desarrollar las actividades requeridas en los diferentes territorios.

De otra parte, es necesaria la aplicación normativa en los procedimientos contractuales teniendo en cuenta que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 la variación normativa en el

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

campo de la contratación ha sido muy cambiante, generando permanentes ajustes en los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales y capacitación constante a los partícipes de la contratación.

Por tal razón la necesidad se sustenta en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo


Que una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia para la Secretaría de Competitividad y Desarrollo se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, de acuerdo a certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental – Dirección de Presupuesto y que así mismo como aspecto de la etapa de planeación en relación con el Plan Departamental de Desarrollo, la Secretaría tiene inscrito en el Banco de Proyectos, bajo el número BPIN. 2021004250388 el proyecto “APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LAS MIPYMES Y ESQUEMAS ASOCIATIVOS DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA”, cuya inversión se impacta mediante el presente proyecto contractual.

De conformidad con lo anterior, es necesario contar con un tecnólogo y/o su equivalencia, con experiencia para el acompañamiento y para el cumplimiento del proyecto de inversión a cargo de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, de acuerdo a las metas aplicables del Plan de Desarrollo vigente y la siguiente programación precontractual:

<b>Meta de Producto</b>	5/252 Fortalecer 8.000 Mipymes, esquemas asociativos y establecimientos de comercio de los sectores economicos.		
<b>Código - Sector</b>	35 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	<b>Código - Programa</b>	3502 - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
<b>BPIN Proyecto</b>	2021/004250388 - Apoyo al emprendimiento y desarrollo empresarial de las Mipymes y esquemas asociativos del Departamento Cundinamarca		
<b>Producto</b>	2021/004250388/3502004 Servicio de apoyo financiero para el mejoramiento de productos o procesos		
<b>Centro Gestor</b>	1120	<b>Fondo</b>	1-0100
<b>Código - CCPET</b>	2320202008	<b>Área Funcional</b>	5/252/CC
<b>Actividad</b>	Brindar asistencia técnica para Mipymes		
<b>Insumos</b>	MANO DE OBRA		
<b>Proyecto específico</b>			
<b>JUSTIFICACIONES</b>			
<b>En el Programa del Plan de desarrollo</b>			
Promover la generación de productos diversificados, sofisticados y tecnológicamente actualizados, que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos			
<b>En el Proyecto</b>			
El presente proceso de contratación se enmarca en las metas, proyectos, y programas del plan de desarrollo Cundinamarca Región que progresa, conforme a la misión de la Secretaría de Competitividad y desarrollo Económico, con la adición de recursos se dará continuidad a la contratación de profesionales para consolidar los conocimientos y habilidades de las Mipymes mejorando la productividad y competitividad empresarial			

## 1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

Año	Fecha de publicación	Usuario creador	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Usuario modificador	Estado
2023	1/23/2023	CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO	8,424,169,961 COP	1	1/23/2023	CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO	Publicado

Codigo UNSPSC	Descripcion	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	fuentes de los recursos	valor total estimado
80101505 80161500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN E (...)	Marzo	Marzo	7 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	26.339.684 COP

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

### 2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL


El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]” (Subrayas fuera del texto original)


En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación:</b> <b>01/12/2023</b>

## 2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto No. 001 de 2023 “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.


La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

## 2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.339.684), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto No. 001 de 2023, así:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Tecnólogo en Agronomía, Veterinaria y Afines y/o su equivalencia, de acuerdo con el Decreto 001 de 2023 Artículo Primero, Parágrafo Segundo.		De 4 a 6 meses de experiencia relacionada.	\$3.762.812

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación:</b> <b>01/12/2023</b>

Conforme con lo anterior, para el perfil requerido se estima un valor mensual de honorarios a cancelar de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.762.812), para la vigencia 2023.

El valor del contrato estará respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal *CDP No. 7100037269 con fecha de creación 13.03.2023 y aprobado el 14.03.2023, por \$26.339.684* Rubro: 1120/1-0100/2320202008/5/252/CC / SRIA COMPETITIVIDAD Y DES.ECONOMICO / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2021/004250388/3502004 Apoyo al emprendimiento.

### **3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.**

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.


De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *“...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”*

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.


- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado, teniendo en cuenta además, que se suscribe en el marco de ejecución de un proyecto de inversión.

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico requiere actualmente adelantar una serie de actividades encaminadas a promover la creación y fortalecimiento a unidades productivas, Mipymes, redes asociativas y establecimientos de comercio, con el fin de garantizar acompañamiento y asistencia profesional, técnica y asistencial para el mejoramiento de procesos productivos, la participación en muestras comerciales locales, regionales, nacionales e internacionales que permitan el avance y mejoramiento empresarial de algunos sectores económicos tradicionales de Cundinamarca, lo anterior mediante un equipo interdisciplinario que puedan abarcar y satisfacer las necesidades de los diferentes sectores económicos tanto en territorio como en las instalaciones de la secretaria.

Es determinante que la insuficiencia de personal de planta y la falta de funcionarios con la idoneidad y experiencia requerida, son circunstancias que la SCDE debe suplir mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez, esta contratación observa que aun requiriéndose actividades similares en la vigencia del Plan de Desarrollo, las mismas no constituyen en ningún sentido una vinculación laboral, que como se ha dicho no puede suplirse con personal de planta que cumple sus funciones en la parte directiva, gerencial, administrativa o de asesoría en las instalaciones y de acuerdo con sus competencias funcionales no puede permanentemente desarrollar las actividades requeridas en los diferentes territorios.

Que de acuerdo al plan de desarrollo vigente y el proyecto encuadrado en el mismo, se busca promover la generación de productos diversificados, sofisticados y tecnológicamente actualizados, que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos, por tanto, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo económico tiene inscrito en el Banco de Proyectos, bajo el número BPIN. 2021004250388 el proyecto "APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LAS MIPYMES Y ESQUEMAS ASOCIATIVOS DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA" que para el caso y de acuerdo con la META 252, se busca Fortalecer 8.000 Mipymes, esquemas asociativos y establecimientos de comercio de los sectores económicos. Es de tener en cuenta que el presente proceso de contratación se enmarca en las metas, proyectos, y programas del plan de desarrollo Cundinamarca Región que progresa, conforme a la misión de la Secretaria de Competitividad y desarrollo Económico,

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

para consolidar los conocimientos y habilidades de las Mipymes mejorando la productividad y competitividad empresarial.

Es de tener en cuenta que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, actividad e insumos del proyecto, el plan de desarrollo y las políticas públicas; siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento.

Para la atención de los requerimientos de esta Secretaría en temas de formalización, acompañamiento, asistencia técnica y gestión empresarial entre otras, se requiere el personal idóneo y con experiencia, por lo cual se debe contar con apoyo profesional que permita la consolidación de la gestión e impacto en las metas de la misma y con lo cual se logre la eficaz realización de los cometidos antes enunciados, para el caso mediante un tecnólogo y/o su equivalencia en Agronomía, Veterinaria y Afines para brindar apoyo en los trámites y gestiones que se requieran para el cumplimiento de las metas y que se encuentren en el marco de ejecución del proyecto de inversión para el fortalecimiento a mipymes, emprendimientos y esquemas asociativos especialmente del sector pecuario, así como de los sectores de mayor dinámica económica, en especial en desarrollo de los clúster priorizado.

El perfil requerido es con el fin de satisfacer la necesidad de los diferentes sectores económicos, clúster y asociaciones para garantizar acompañamiento y asistencia profesional, para el mejoramiento de procesos productivos y que permitan el avance y mejoramiento empresarial en el Departamento.


*Lo anterior en aplicación de la circular conjunto No.01 de 2023 - Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concordancia con la Circular 003 de 2023 expedida por la Secretaria Jurídica - Dirección de Contratación del Departamento de Cundinamarca, esta ultima textualmente indica como excepción al plazo de 4 meses, en el numeral 3: "c. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico. En este caso deberá dejarse constancia de dicha situación en el estudio previo, identificando claramente la meta y el proyecto que se impacta y su vinculación al plan de desarrollo del departamento".*

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

#### **4. CONDICIONES DEL CONTRATO**

##### **4.1. OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA EL DESARROLLO DE

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

ACTIVIDADES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y ESQUEMAS ASOCIATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

#### 4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
80101505	80000000	80100000	80101500	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
80161500	80000000	80160000	80161500		Servicios de apoyo gerencial


#### 4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

##### 4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el Decreto No. 001 de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LA REMUNERACION DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, “EQUIVALENCIAS: Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Para efectos del presente Decreto se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia. En todo caso, se aplicarán las siguientes equivalencias...”

Que una vez revisada la tabla adoptada por el citado Decreto No. 001 de 2023 frente al perfil requerido para satisfacer la necesidad de la Entidad y el tiempo de experiencia mínima requerida para adelantar las actividades en la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca, se logró verificar que la misma encuadra dentro de la siguiente categoría, con el fin de determinar el valor hasta el cual se puede llegar a cubrir mediante honorarios profesionales mensuales:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título Tecnólogo en Agronomía, Veterinaria y/o su equivalencia, de acuerdo con el Decreto 001 de 2023 Artículo Primero, Parágrafo Segundo.  <b>EQUIVALENCIAS:</b> 6. Título de formación Tecnológica o de		De 4 a 6 meses de experiencia relacionada.	\$3.762.812

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	Fecha aprobación: 01/12/2023

<i>formación Técnica Profesional por 3 años de experiencia relacionada o por título de Bachiller y 2 años de experiencia relacionada. (Viceversa)</i>			
---	--	--	--

Conforme con lo anterior, para el perfil requerido se estima un valor mensual de \$3.762.812 para la vigencia 2023, su costo total y el tiempo requerido es el siguiente:

<u>CANTIDAD</u>	<u>COSTO MENSUAL</u>	<u>TIEMPO TOTAL</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
		<u>MESES</u>	
1	\$3.762.812	7 meses	<b>\$26.339.684</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$26.339.684</b>

#### 4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título Tecnólogo en Agronomía, Veterinaria y/o su equivalencia, de acuerdo con el Decreto 001 de 2023 Artículo Primero, Parágrafo Segundo.	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada.

**Nota:** La experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012, artículo 229). Excepto para las profesiones cuya experiencia se cuente a partir de la expedición de la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional.

#### 4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA


De acuerdo con lo anterior se requiere un Tecnólogo y/o su equivalencia en Agronomía, Veterinaria con una experiencia relacionada mínima de 4 meses, en temas relacionados con el sector pecuario en cuanto a fortalecimientos, seguimiento y asistencia técnica a mipymes, emprendimientos y esquemas asociativos.

#### 4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y cuando corresponda, la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionado con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal.

#### 4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C., en la Sede Central de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51 – 53 Secretaría de Competitividad y desarrollo Económico, Torre Salud, Piso 3 y en los municipios de Cundinamarca en que se designen actividades, para la ejecución del proyecto de inversión. El domicilio contractual es Bogotá D.C

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

#### 4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.339.684)**.

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **SIETE (07)** pagos, uno por cada mensualidad vencida, cada uno equivalente a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.762.812)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

#### 4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.


La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

### 5. OBLIGACIONES

**5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Brindar apoyo técnico en los trámites y gestiones que se requieran para el cumplimiento de las metas y que se encuentren en el marco de ejecución del proyecto de inversión para el fortalecimiento a mipymes, emprendimientos y esquemas asociativos especialmente del sector pecuario, así como de los sectores de mayor dinámica económica, en especial en desarrollo de los clúster priorizado.


2. Brindar apoyo y asistencia técnica en los procesos de identificación, caracterización y planes de negocio de mipymes, establecimientos de comercio, esquemas asociativos, personas naturales y jurídicas para la conformación de bases de datos empresariales que se requieran, así como la consolidación de información en los formatos que le sean suministrados, aplicativo o medio magnético.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>


3. Apoyar en la gestión y ejecución de las fases de planeación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos sean puestos en su conocimiento a favor del fortalecimiento a mipymes, emprendimientos y esquemas asociativos del departamento de Cundinamarca especialmente del sector pecuario.
4. Participar en reuniones programadas tanto por la supervisión como por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico con respecto a los asuntos relacionados al alcance y objeto del contrato
5. Participar en las actividades que se programen para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control de la Administración Pública Departamental, Sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas NTC ISO 9001, el Modelo Estándar de Control Interno MECI, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y los demás sistemas de gestión que se implementen.
6. Participar y apoyar en las actividades relacionadas con la medición, documentación, análisis de datos, formulación, cierre de acciones correctivas, preventivas o de mejora y en general la operación y mantenimiento del Sistema de Gestión y Control, así como el reporte mensual de asistencia técnica y reporte de seguimiento a proyectos correspondiente al periodo de ejecución contractual en los formatos que le sean indicados; los cuales sirven para la medición e impacto de metas, que se ven reflejadas en el plan indicativo y plan de acción de la entidad.
7. Adelantar las demás gestiones asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

## **5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales (ARL) los cuales deberán ser aportados la compañía POSITIVA de seguros y que los anteriores sean correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
5. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

- 6.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- 7.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 8.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 9.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre los accidentes e incidentes que se presenten durante el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 10.** El contratista debe informar y mantener actualizado su domicilio y/o su lugar de residencia durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
- 11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 12.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 13.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 14.** Colaborar con la entidad contratante con las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato y que este sea de la mejor calidad.
- 15.** Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
- 16.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- 17.** Guardar la debida reserva profesional de los asuntos, documentos e información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 18.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

**19.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.

**20.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.

**21.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

**22.** Para el último pago el contratista deberá entregar al supervisor del contrato todos los archivos físicos, magnéticos y evidencias electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo; los documentos originales que hayan sido generados en ejecución del contrato (dichos documentos deben ser entregados archivados conforme a las tablas de retención documental), así mismo deberá entregar las claves de las plataformas y bases de datos a su cargo con un informe de los pendientes o acciones a seguir debidamente actualizadas.


**23.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

### **5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

### **6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

## **7. PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.339.684)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.


## **8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

## **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, señala las excepciones de no obligatoriedad de garantías en contratación directa, remitiéndose a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En consecuencia, de lo anterior atendiendo a la naturaleza y forma de pago por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión donde los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, NO se requiere póliza de cumplimiento al contratista.

#### **10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

#### **11. ANEXOS:**

A continuación, se presenta una lista enunciativa de los soportes de estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Concepto precontractual favorable.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).

#### **12. RESPONSABLES**

*(ORIGINAL FIRMADO)*

---

*Responsable Componente Técnico*  
**(María Del Pilar González Triana)**  
**Asesora de Despacho**

*(ORIGINAL FIRMADO)*

---

*Responsable Componente Jurídico*  
**(Fredy Albeiro Aldana León)**  
**Abogado CPS-SCDE**

*(ORIGINAL FIRMADO)*

---

*Responsable Componente Financiero*  
**(Haxel A. de la Pava)**  
**Profesional CPS-SG**